

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS..... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusto Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Acta de la conducción y entrega del cadáver de S. M. el Rey D. Francisco de Asís María de Borbón.  
 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo promovido por el Procurador D. Pedro Tomé contra la negativa del Registrador de la propiedad de Puenteareas á practicar una anotación de embargo.

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

**Ministerio de Marina:**

Ley hacienda extensiva á la Armada la de 6 de Febrero último concediendo á los Jefes y Oficiales del Ejército determinadas ventajas para el pase á la reserva.  
 Real orden disponiendo se verifique nuevo concurso para preveer las instalaciones foto-eléctricas de los cañones que se expresan.  
 Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.  
 Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.  
 Banco de España.—Su situación en 10 del actual.

**Ministerio de la Gobernación:**

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes del Patronato instituido en Martos (Jaén), por D. José Teodoro Castilla.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Subsecretaría.—Encareciendo á los Inspectores de primera enseñanza la remisión de datos estadísticos ajustados en un todo á los estados que se acompañan.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid. — Llamamiento de pago de carpetas representativas de amortización de obligaciones municipales por Resultas.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**Acta de la conducción y entrega del cadáver de S. M. el Rey D. Francisco de Asís María de Borbón.**

D. Juan Montilla y Adán, Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito militar con distintivo blanco, Ofi-

cial de la Legión de Honor de Francia, ex Director general de Correos y Telégrafos, ex Fiscal del Tribunal Supremo, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia Justicia y, como tal, Notario Mayor del Reino;

Certifico y doy fe: que en virtud de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, dándome conocimiento de la defunción de S. M. el Rey D. Francisco de Asís María de Borbón, Augusto Abuelo del REY (Q. D. G.), ocurrida en el Palacio de Epinay (Francia) el día 17 del actual, y de haber dispuesto S. M. la REINA Regente que el cadáver sea trasladado al Panteón del Monasterio del Real Sitio de San Lorenzo, me constituí, en uso y ejercicio de mi cargo, á las ocho de este día, en la estación del ferrocarril del Escorial, adonde acudieron, previamente advertidas, las personas de la comitiva que había de recibir solemnemente los restos mortales del egregio finado, á saber: los Excmos. Sres. D. Carlos Martínez de Irujo y del Alcázar, Duque de Sotomayor, antes citado, Marqués de Casa Irujo y de los Arcos, Grande de España, Comendador Mayor de León en la Orden militar de Santiago, Baylío, Gran Cruz de la Inclita Orden de San Juan de Jerusalén, investido con el Collar de la de Carlos III y otras Grandes Cruces, Senador del Reino por derecho propio, Mayordomo Mayor de S. M., Jefe Superior de Palacio; D. Manuel Falcó Osorio D'Adda y Gutiérrez de los Ríos, Marqués de la Mina, Maestrante de Valencia, Grande de España, Caballero de la Orden militar de Calatrava, Gran Cruz de la de Carlos III, Senador por derecho propio, Caballerizo Mayor de SS. MM.; D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, Duque de Sessa, y D. Luis María Isabel Osorio de Moscoso, Conde de Cabra, Gentileshombres de Cámara, Grandes de España; el Excmo. é Ilmo. Sr. Don Jaime Cardona y Tur, Obispo de Sión, Procapellán Mayor de S. M., con el Clero de la Real Capilla.

Los Mayordomos de Semana Sres. Marqués de Montalvo, D. José Baeza, D. Manuel Soler de Alarcón y el Excmo. Sr. D. Pascual María Masa y Martínez, Barón del Pujol de Blanes; los Gentileshombres de Casa y boca Sres. D. Francisco Cáceres y Pla, D. Luis Valcárcel Mazón, D. José María Florit, D. Rafael Ibarra, Don Julián Larrainzar y D. Mariano Dorda Losa; el Coronel de Caballería, Ayudante de Ordenes de S. M., Excelentísimo Sr. D. Juan Nieulán y Villanueva, Marqués de Sotomayor; el Coronel Oficial Mayor de Alabarderos D. Eusebio Calonge y García Vicuña, y los Caballerizos de Campo D. Gaspar Viana de Cárdenas y D. Joaquín Peñarredonda O'Mulryan.

Con el personal de la Real Casa esperaban también, el Excmo. Sr. D. Antonio Barroso y Castillo, Gobernador civil de la provincia; el Ilmo. Sr. D. Ramón Cepeda y Montero, Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado; los Excmos. Sres. Generales de División y de Brigada D. Francisco Macía y D. Alberto de Borbón y Castelví, comisiones civiles y militares y numerosos público.

A la hora marcada en el itinerario, hizo alto en dicha estación el tren fúnebre procedente de Irún, descendiendo inmediatamente de los carruajes S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe D. Carlos, seguido de los Excelentísimos Sres. D. Francisco Javier Azlor Aragón é Idiáquez, Duque de Granada de Ega, Marqués de Cortes y otros títulos, Grande de España, Collar de la Orden de Carlos III, Senador por derecho propio, Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias; D. Lorenzo Piñero y Fernández de Villavicencio, Marqués de la Mesa de Asta, Capitán de Estado Mayor á las órdenes

de S. A. R., y la Comisión designada para recibir con S. A. R. en dicha villa fronteriza al Real cadáver, compuesta de los Gentileshombres, Grandes de España, Excmos. Sres. D. José Osorio y Silva, Duque de Algete, de Albuquerque y de Sexto, Marqués de Alcañices y otros títulos, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Collar de la de Carlos III, etc., etc., Senador por derecho propio, Jefe Superior de Palacio y Mayordomo y Caballerizo Mayor que fué de S. M. el Rey D. Alfonso XII; D. Juan Zavala y de Guzmán, Duque de Nájera, Marqués de Sierra Bullones y otros títulos, General de División, condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III, Mérito militar, con distintivo blanco, y varias extranjeras, y D. Alfonso Martos y Arizcun, Marqués de Iturbeta, Conde de Heredia Spínola; varios Mayordomos de Semana, Gentileshombres de Casa y boca, Monteros de Cámara y Guardias Alabarderos, además de los Excmos. Sres. D. Rafael Palomino y D. Alonso Coello y Contreras, Jefe de la Casa del Augusto finado y Secretario-Tesorero de S. A. la Infanta Doña María Isabel respectivamente, y un Agregado de la Embajada de España, que venían con el Real cadáver desde Epinay.

Obtenida la venia del Sermo. Sr. Príncipe D. Carlos, fué extraído el féretro del furgón enlutado que formaba parte del convoy, y conducido al coche estufa, preparado al efecto en los andenes de la estación, en donde se rezó un responso, organizándose incontinenti el cortejo, que se dirigió á pie al Monasterio, cruzando los jardines llamados del Príncipe, en la forma siguiente: Guardas y Sobreguardas del Real Sitio. Administrador y empleados del Real Patrimonio. Alumnos del Colegio de Alfonso XII. Clero del Escorial, que dejó su puesto al del Real Sitio, al llegar al límite de la demarcación municipal de aquel distrito.

Cruz de la Real Capilla. Músicos y cantores. Capellanes de Altar. Capellanes de Honor, presididos por el Reverendo Obispo de Sión. Gentileshombres de Casa y boca. Mayordomos de Semana. Gentileshombres de Cámara. Batidores de la Escolta Real.

Coche estufa con el cadáver, y á sus costados cuatro Gentileshombres de Casa y boca, Monteros de Cámara, Oficial Mayor y Guardias Alabarderos, marchando á caballo al lado derecho, el segundo Jefe de la Escolta Real y la Autoridad militar del Sitio, y un Caballerizo de Campo á la izquierda.

Presidía S. A. R. el Príncipe D. Carlos, yendo detrás el infrascrito con los Excmos. Sres. Duque de Sotomayor, Marqués de la Mina, Marqués de Alcañices, Duque de Granada y Gobernador de la provincia de Madrid, é inmediatamente después, los Sres. Ayudante de órdenes de S. M. la Reina, el Jefe de la Casa de S. M. el Rey D. Francisco y el Secretario-Tesorero de S. A. la Infanta Doña Isabel, el Director general de los Registros y del Notariado, funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, el Juez de primera instancia del partido del Escorial, representaciones del Ayuntamiento de esta villa y del Real Sitio, el Director de la Escuela de Montes y otras muchas personas que se unieron al acompañamiento, cerrando la comitiva la Sección de la Escolta Real y una compañía de Carabineros jóvenes con bandera y música, que se había situado en la estación para tributar los honores militares al Real cadáver.

Al llegar á la puerta principal del Monasterio, fué bajado el féretro del coche estufa y colocado sobre una mesa enlutada que estaba dispuesta en el vestíbulo del patio de los Reyes, en donde esperaban el Ilmo. Sr. Don Victoriano Guisasola Menéndez, Obispo de Madrid-Alcalá, revestido con capa pluvial, y la Comunidad de Religiosos Agustinos. Rezado el último responso por el Procapellán mayor de S. M. y el Clero de la Real Capilla, el Excmo. Sr. Duque de Sotomayor puso en manos del Superior de los Monjes la Real orden, que dice así: «Reverendo Padre Fray Víctor Villán, Prior del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial: S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.) ha tenido á bien conferir á su muy querido Hijo el Príncipe D. Carlos el especial encargo de entregar á Vuestra Reverencia el Cuerpo de su Augusto Abuelo el Rey D. Francisco de Asís María de Borbón, para que, según lo mandado por S. M., sea sepultado en el lugar que le está designado en el Panteón que le corresponde; sirviéndose Vuestra Reverencia librar el oportuno documento en que conste haberlo así ejecutado.»

Sin dilación, el Excmo. Sr. D. Rafael Palomino manifestó ante mí, que la caja que se hallaba á la vista contenía el cadáver de S. M. el Rey D. Francisco de Asís María de Borbón, del que se había hecho entrega en Epinay el día 19 del corriente al Excmo. Sr. Embajador de España en París para conducirlo á este Real Sitio, según certificación expedida por el Cónsul español en dicha ciudad con referencia á su protocolo de instrumentos públicos, que se une á esta acta, y en la que consta que el cadáver está embalsamado y colocado en una caja de madera contenida en otra de plomo, y ambas dentro de otra caja de madera, las cuales fueron cerradas á presencia del mismo Cónsul y de los testigos que se expresan en el citado instrumento público, precintando la caja exterior é imponiendo sobre ella el sello del Consulado.

Reconocido por los asistentes que el precinto y sello no ofrecían señales de alteración ni fractura, y hecha la oportuna aseveración por los Monteros de Cámara que custodiaban el féretro desde su llegada á España, fué trasladado procesionalmente hasta dejarlo colocado en la nave central del templo sobre un catafalco cubierto con terciopelo negro recamado de plata, ocupando sus puestos á uno y otro lado, los Monteros de Cámara, Guardias Alabarderos, Mayordomos de Semana y Gentilshombres de Casa y boca, según los usos y prácticas en tales casos.

Acto continuo se entonó solemne oficio y misa de *Requiem*, que celebró el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, asistiendo al acto religioso S. A. R. el Príncipe Don Carlos y las personas de la comitiva.

Terminadas las preces, se trasladó el ataúd al Real Panteón en hombros de servidores de la Real Casa, seguido del acompañamiento oficial, haciéndose allí nuevo reconocimiento y las manifestaciones de rúbrica, después de lo cual, se entregó al Superior de los Agustinos el documento que acredita haberse cumplido las formalidades que deben preceder á la inhumación, conforme á la ley del Registro civil, y quedó el cadáver bajo la custodia y guarda de la Comunidad; terminando la ceremonia á las doce y treinta minutos.

De todo lo relacionado do fe y extendiendo la presente acta, que autorizo con mi firma y rúbrica en el Monasterio del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 21 de Abril de 1902.

En testimonio de verdad,

JUAN MONTILLA Y ADÁN

## MINISTERIO DE MARINA

### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensivo á la Armada, en las mismas condiciones que al Ejército, la ley de 6 de Febrero del año actual, concediendo determinadas ventajas para el pase á la reserva de los Coroneles y sus asimilados de todos los Cuerpos y para el retiro de los demás Jefes y Oficiales de las escalas activas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

Ley que se cita.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Coroneles y sus asimilados de todas las Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército que no estén postergados, sea cualquiera el lugar que ocupen en sus escalas y el tiempo que cuenten en el ejercicio de su empleo, podrán ingresar voluntariamente en la Sección de reserva del Estado Mayor general, ó en la correspondiente de su Cuerpo como General de Brigada ó asimilados, siempre que en ellos concurren algunas de las condiciones que á continuación se expresan:

Primera. Contar con cuarenta años de servicios efectivos día por día.

Segunda. Contar con treinta y cinco años de servicios, día por día, y dos de efectividad en su empleo, ó tres en el goce del sueldo de Coronel, para los efectos del art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos.

Tercera. Contar con treinta y cinco años de servicios con abonos de campaña, dos de efectividad en su empleo y alguna condecoración obtenida dentro de éste por mérito de guerra.

Art. 2.º Los Coroneles que deseen pasar á la expresada situación han de solicitarlo dentro del improrrogable plazo de tres meses, á partir de la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 3.º Terminado el plazo á que se refiere el artículo anterior, se adjudicarán los empleos de Generales de Brigada en una sola promoción, con arreglo al orden de preferente derecho que establecen las circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 1.º, dentro de cada una de las cuales será atendida con preferencia la mayor antigüedad en el empleo de Coronel.

Art. 4.º Los Coroneles acogidos á esta ley disfrutará el haber pasivo que por clasificación les corresponda como Coroneles retirados, con arreglo á la legislación vigente; á los que al solicitar el pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general, con arreglo á los preceptos de la presente ley, cuentan doce años de efectividad en su empleo, se les concederá el derecho al aumento de los 10 céntimos de pensión que las disposiciones vigentes les conceden, y se les hará efectivo este aumento desde que cumplan los sesenta y dos años de edad.

Estos sueldos seguirán abonándose por el presupuesto del Ministerio de la Guerra, si bien quedarán sujetos al mismo descuento que rija ó pueda regir para los demás Coroneles retirados del Ejército.

Los Coroneles á quienes se apliquen los beneficios de esta ley, conservarán todos los derechos que hubieren adquirido ó puedan adquirir hasta obtener la Placa de San Hermenegildo y su correspondiente pensión, si llegara á corresponderles; pero no podrán optar á la Gran Cruz de esta Orden por estar clasificados para el retiro como Coroneles, y, en su defecto, con arreglo por sus años de servicio pudiera corresponderles, se les otorgará, una vez que lo soliciten, la Gran Cruz del Mérito militar, con distintivo blanco.

Art. 5.º Se concede asimismo el pase á situación de retirados á los Tenientes Coroneles, Comandantes, Capitanes y Subalternos y sus asimilados de las escalas activas de todas las Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército, Capellanes castrenses y á los asimilados de Coronel de los Cuerpos auxiliares de Veterinaria, Equitación y Político militar de Oficinas que la soliciten dentro del plazo de tres meses, á partir de la promulgación de esta ley, con las ventajas que á continuación se expresan:

1.ª Se prescindirá, por el tiempo que rija esta ley, de la condición de los dos años de efectividad en el último empleo que exige para obtener el retiro el art. 1.º de la ley de 2 de Julio de 1885.

2.ª Se concederá el retiro con el ascenso al empleo inmediato, sin sueldo ni antigüedad, á los que, sin estar postergados, cuenten con treinta y cinco ó más años de servicios con abonos, asignándoseles el haber pasivo que por clasificación les corresponda, con arreglo al empleo de que se hallen en posesión al solicitar dicho retiro.

3.ª Conservarán, sobre el sueldo de retiro que les corresponda, la pensión de Cruz roja del Mérito militar que disfruten al obtener aquél los que se hallen en posesión de una de dichas Cruces, hasta alcanzar la edad señalada por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1883 para el retiro forzoso de los de su empleo en la escala de reserva, cesando en el percibo de dicha pensión tan pronto como cumplan la citada edad.

4.ª Obtendrán el ascenso al empleo inmediato y sueldo de retiro á él anexo, los que dentro de su empleo, sin estar postergados, posean dos Cruces rojas del Mérito militar pensionadas ó una Cruz de María Cristina, ó bien que disfruten el sueldo del empleo superior inmediato, por virtud del art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos; cuando por el mismo artículo 3.º transitorio disfruten el sueldo del empleo inmediatamente superior y posean además dos Cruces rojas pensionadas, el haber de retiro se regulará por la suma del sueldo disfrutado, más las pensiones de dichas Cruces.

Los que posean más de una Cruz de María Cristina ó que hubieren alcanzado una ó varias de éstas, sobre el sueldo del empleo inmediato, con arreglo al repetido art. 3.º transitorio, obtendrán el empleo honorario y el sueldo de retiro correspondiente al que les resulte con la última Cruz obtenida, siempre que no exceda del de Coronel.

5.ª Los que hallándose en posesión de dos Cruces rojas pensionadas del Mérito militar ó una por lo menos de la Orden de María Cristina, dentro de sus actuales empleos, justifiquen mediante expediente que por heridas adquiridas en campaña carecen de la aptitud física necesaria para el servicio activo, obtendrán, sobre las ventajas de que se hallan comprendidos, el aumento de uno de los plazos de abono de tiempo que se determina á continuación y que se consideren servidos día por día para los efectos de esta ley:

a) El que les falte para completar veinticinco años á los que hayan cumplido veinte.

b) El que les falte para completar treinta años de servicios á los que hayan cumplido veinticinco con abonos de campaña.

c) El que les falte para completar treinta y cinco años de servicios á los que hayan cumplido treinta, también con abonos.

6.ª A los que cuenten con treinta y cinco ó más años de servicios efectivos día por día, y ocho de ellos por lo menos de ejercicio en su último empleo, se les otorgará, además de las ventajas expresadas en la regla 2.ª, el aumento de 10 céntimos de haber sobre el que por clasificación les corresponda, ó sea el sueldo íntegro de su empleo.

Art. 6.º Los beneficios de la primera regla son generales y compatibles con cualquiera de los demás, á excepción de la 6.ª. Los de la 5.ª lo serán con los que concede la 2.ª, pero no con los de las reglas 3.ª, 4.ª y 6.ª.

Art. 7.º Esta ley tendrá aplicación en todas las Armas, Cuerpos é Institutos en que haya Jefes ú Oficiales excedentes en cualquiera de los diferentes categorías de Coronel á Capitán inclusive. Las vacantes que resulten de los Jefes y Oficiales que se acojan á ella quedarán amortizadas, ya sean en igual categoría, si fuera posible, ó en las inferiores inmediatas. Se exceptúan las vacantes que por retiro forzoso ó fallecimiento ocurran dentro del plazo de los tres meses que esta ley señala, las cuales se darán al ascenso ó á la amortización, según corresponda.

Art. 8.º La concesión de retiro, con arreglo á esta ley, se hará en forma análoga á la que determina el art. 3.º, sin más orden de preferencia que la antigüedad en el empleo de los solicitantes.

Art. 9.º Los sueldos de los Jefes y Oficiales retirados acogidos á esta ley continuarán pagándose por el presupuesto del Ministerio de la Guerra, así como las pensiones de los que posean una sola Cruz roja pensionada del Mérito militar, quedando, no obstante, dichos sueldos sujetos al mismo descuento que rige ó pueda regir en lo sucesivo para los demás retirados del Ejército.

Art. 10. En caso de guerra, los Jefes y Oficiales que se acojan á esta ley, podrán ser destinados por el Ministerio de la Guerra á las unidades del Ejército de segunda línea, y sus méritos y servicios serán recompensados en igual forma que si pertenecieran á las escalas del Ejército activo, volviendo á la situación de retirados al terminar la guerra, con las ventajas que durante la misma hubiesen obtenido.

Art. 11. En el caso que expresa el artículo anterior, los empleos honoríficos que concede la regla 2.ª del art. 5.º de esta ley, los ejercerán los interesados como tales efectivos durante el tiempo que estuvieren en campaña.

Art. 12. Se concede á todos los Jefes, Oficiales y asimilados de las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército que el día 1.º de Enero del corriente año figuraban en las escalas activas el derecho de acogerse á los efectos de esta ley.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 6 de Febrero de 1902.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclusos del reemplazo de 1901 que figuran en la siguiente relación están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Cataluña.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Agapito Bocadambosch Font	Llusá	Barcelona	Manresa	4	Enero	1902	142	Barcelona.
Gines Brugallá Ballester	Tarradell	Idem	Idem	30	Septiembre	1901	88	Idem.
José Carbonell Barbañy	Sarriá	Idem	Barcelona, núm. 60	28	Idem	1901	2 641	Idem.
Pablo Marsal Mir	Vilasar	Idem	Mataró	18	Octubre	1901	151	Idem.
Antonio Torrellá Roca	Barcelona	Idem	Barcelona, núm. 59	27	Diciembre	1901	2 537	Idem.
Jaime Serra Santamaria	Arista	Idem	Manresa	30	Septiembre	1901	176	Idem.
Pedro Saladrigas Camps	Prat Llobregat	Idem	Vi lafranca	30	Idem	1901	212	Idem.
Juan Queral Gustamps	Fontrubi	Idem	Idem	16	Idem	1901	192	Idem.
Rafael Vidal Balmas	Barcelona	Idem	Barcelona, núm. 59	30	Idem	1901	2 802	Idem.
Miguel Camprubi Matarodona	Serch	Idem	Manresa	27	Idem	1901	1	Idem.
Casimiro Espriú Masvidal	Barcelona	Idem	Barcelona, núm. 59	30	Idem	1901	2 743	Idem.
José Elías Casals	Tayá	Idem	Mataró	30	Idem	1901	168	Idem.
Eduardo Futchó Millán	Sabadell	Idem	Idem	30	Idem	1901	12	Idem.
Juan Bosch Obach	Berga	Idem	Manresa	30	Idem	1901	112	Idem.
José Boada Ferrer	S. Cugat	Idem	Villafranca	30	Idem	1901	68	Idem.
Clemente Villegas Buxader	Masías	Idem	Manresa	30	Idem	1901	3 008	Idem.
Juan Vidal Nicolau	Prats	Idem	Villafranca	26	Idem	1901	3 3	Idem.
Francisco Cruz Masferrer	Barcelona	Idem	Barcelona, núm. 60	25	Idem	1901	2 110	Idem.
Juan Boch Chabé	S. Pedro	Idem	Manresa	4	Noviembre	1901	49	Idem.
Ricardo Busquets Juncosa	Barcelona	Idem	Barcelona	30	Septiembre	1901	2 844	Idem.
Ramón Comas Taña	Sta. Eugenia	Idem	Manresa	28	Idem	1901	216	Idem.
Emilio Xiró Taltabull	Sarriá	Idem	Barcelona, núm. 60	30	Idem	1901	2 761	Idem.
Jaime Vilamala Galubardes	Manlleu	Idem	Manresa	30	Idem	1901	19	Idem.
José Vilasaca Griero	Idem	Idem	Idem	30	Idem	1901	23	Idem.
Miguel Antentas Vilacendra	Arista	Idem	Idem	1.	Octubre	1901	13	Idem.
José Cuadreuch Cuadreuch	Barcelona	Idem	Barcelona	30	Septiembre	1901	3 139	Idem.
Ignacio Company Saperas	Castellví	Idem	Villafranca	22	Agosto	1901	42	Idem.
Miguel Castellanos Garrich	Barcelona	Idem	Barcelona	24	Septiembre	1901	2 519	Idem.
Alfonso Escarrá Iglesias	Idem	Idem	Idem	28	Idem	1901	2 532	Idem.
José Amat Virgili	Idem	Idem	Idem	12	Octubre	1901	1 040	Idem.
Francisco Pujadas Carbonell	Villanueva	Idem	Villafranca	21	Noviembre	1901	114	Idem.
José Pujabriu Trias	Tabernes	Idem	Manresa	30	Septiembre	1901	60	Idem.
Juan Martí Boguñá	Villarana	Idem	Villafranca	4	Enero	1902	249	Idem.
Sebastián Yebra Migues	Barcelona	Idem	Barcelona	11	Octubre	1901	982	Idem.
Juan Figueras Castró	Bagas	Idem	Villafranca	30	Noviembre	1 01	142	Idem.
Jaime Rius Vila	Aguilar	Idem	Manresa	27	Septiembre	1901	153	Idem.
Pedro Rivas Solanas	Prat	Idem	Villafranca	30	Idem	1901	224	Idem.
Pedro Rodríguez Rodas Hácár	Barcelona	Idem	Barcelona	30	Idem	1901	2 745	Idem.
Antonio Jou Codina	Solsona	Lérida	Lérida	30	Idem	1901	1 326	Lérida.
Carlos Llandó Martí	Eidar	Idem	Idem	30	Idem	1901	1 317	Idem.

Madrid 25 de Abril de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conforme el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el dictamen emitido por esa Junta en el expediente de concurso verificado para proveer las instalaciones foto-eléctricas de los cañoneros *Doña María de Molina, Don Alvaro de Bazán y Marqués de la Victoria*, en el que se manifiesta haber surgido dificultades para verificar una exacta comparación entre las ocho proposiciones presentadas, por consignar varias de ellas sus precios en francos y no ir incluidos en los mismos todos los gastos que se originen en el servicio que se desea contratar;

S. M. ha tenido á bien disponer sea anulado el concurso verificado ante esa Corporación el día 14 del mes último y que se verifique la celebración de otro igual con carácter urgente, á las once horas del día 28 del corriente mes, bajo las bases que estarán de manifiesto en la Dirección del Material de este Ministerio todos los días laborables, de diez á trece horas de los mismos.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1902.

EL DUQUE DE VERAGUA

Sr. Presidente de la Junta Consultiva.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Procurador D. Pedro Tomé, en nombre de María Lago, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Puenteareas á practicar una anotación de embargo, pendiente en este Centro directivo en virtud de apelación de la recurrente: Resultando que en juicio voluntario de testamentaria de Manuela Lago Carreira, promovido en el Juzgado de primera instancia de Puenteareas por María Lago y Lago, se embargaron para pago de costas varias fincas, como pertenecientes á dicha testamentaria, y entre ellas una casa baja, sin número, llamada Feria en Corzanes, que se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Benito Lago, marido de la expresada Manuela Lago, el cual la adquirió por compra durante dicho matrimonio:

Resultando que expedido el correspondiente mandamiento al Registrador de la propiedad en 30 de Junio de 1899 para que practicase la anotación preventiva del referido embargo, no admitió dicha anotación, porque la finca de que se trata es de persona distinta de aquella á quien se embargó:

Resultando que el Procurador D. Pedro Tomé, en nombre de María Lago, hija de Manuela Lago Carreira, interpuso recurso gubernativo contra la nota del Registrador, solicitando que se deje sin efecto y se resuelva que el expresado embargo es anotable, porque no es cierto que la finca se halla inscrita á nombre de diferente persona, toda vez que cuando Benito Lago la compró se hallaba casado con Manuela Carreira, y hallándose inscrita á nombre de aquél, habiendo fallecido éste, es claro que es lo mismo que si estuviera inscrita á favor de ella mientras no se haga la liquidación de la sociedad de gananciales y distribución de bienes entre todos los herederos, toda vez que el marido, á pesar de tenerla inscrita á su nombre, no puede enajenarla mientras no se cumplan estos requisitos:

Resultando que cido el Registrador, sostuvo su calificación é informó: que hallándose inscrita la finca á nombre de Benito Lago, siempre resulta que lo está á nombre de un tercero, sea marido, hijo ó extraño de Manuela Lago, puesto que la Ley Hipotecaria no distingue; y que para poder anotar el embargo era necesario que, habiéndose practicado previamente la liquidación de la sociedad conyugal, se hubiere inscrito la finca embargada á favor de Manuela Lago, y apareciese, por tanto, del Registro que pertenecía á la herencia de ésta:

Resultando que el Juez que expidió dicho mandamiento informó, exponiendo las diligencias practicadas para acordar el embargo:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador, por considerar que Manuela Lago, contra la que resulta decretado el embargo, es persona distinta de la que, según el Registro, aparece como dueña de la finca embargada, y porque la excepción que el art. 64, regla 4.ª, del Reglamento Hipotecario establece á lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley Hipotecaria y 42 de dicho Reglamento, no tiene aplicación al presente caso, por exigir el citado artículo 64 la inscripción previa á favor de los causantes, cosa que aquí no sucede, por aparecer inscrita la finca á favor de Benito Lago y no de Manuela Lago Carreira:

Vistos los artículos 1 401, 1 416 y 1 426 del Código civil, 20 de la Ley Hipotecaria, y 64, regla 4.ª, del Reglamento general para su ejecución:

Vista la Resolución de este Centro de 20 de Febrero de 1884: Considerando que el hecho de haber sido adquirida por Benito Lago la finca de que se trata, á título oneroso, durante su matrimonio con Manuela Lago, y la circunstancia de hallarse inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de aquél, no prueban, como pretende la recurrente, que se halle también inscrita á nombre de ésta, sino al de la sociedad conyugal, que es una entidad distinta, ni justifican tampoco que una vez disuelta dicha sociedad pertenezca por mitad á ambos conyuges, puesto que está sujeta, como todos los demás bienes gananciales, á lo que resulte de la liquidación de esta sociedad:

Considerando que de los documentos presentados en el Registro no consta que la expresada finca le haya sido adjudicada á Manuela Lago, por virtud de dicha liquidación ni por ningún otro título traslativo de dominio, ni consta tampoco que se halle inscrita á su nombre en el Registro:

Considerando que bajo este supuesto, es evidente que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Hipotecaria y á la doctrina consignada en la Resolución de 20 de Septiembre de 1884, no debe practicarse respecto á esta finca la anotación de embargo decretada en juicio voluntario de testa-

mentación de dicha Manuela Lago para pago de costas de este juicio;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Coruña.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 57.—26 DE ABRIL DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Méjico.

Cercanías de San Blas.—Remolinos de corriente.

(Notice to Mariners, núm. 44/1.308. Washington 1901.)

Núm. 234, 1902.—Según informe de la Dirección de Hidrografía de San Francisco, con fecha 16 de Octubre de 1901, el Comandante del vapor inglés *Arequipa* encontró en 21° 33' N. por 99° 26' W. un fuerte cabrilleo producido por corrientes de marca.

El tiempo estaba en calma y el cielo cubierto. El buque experimentó algunos violentos balances, como si se encontrase en aguas poco profundas. Sondajes efectuados en seguida indicaron un fondo menor de 33 m. fondo de arena.

Carta núm. 22 de la sección VI.

Islas Filipinas.

Isla de Samar (costa Sur).—Manchón de coral al SE. de la isla Manicani.

(Notice to Mariners, núm. 14/492. Washington, 1902.)

Núm. 285, 1902.—El Comandante del buque de guerra norteamericano *Arayat* anuncia la existencia de un manchón de coral cubierto con menos de 3,7 m. de agua, en el canal principal que conduce á Guinan á 1.100 m. al S. 44° E. de una casa grande aislada, en la costa SE. de la isla Manicani, cerca del extremo E. de esta isla. Se deberá pasar á una milla de esta isla.

Carta núm. 126 de la sección V.

Isla Samar (costa W.)

Arrecife en el estrecho de San Juanico.

(Notice to Mariners, núm. 14/194. Washington 1902.)

Núm. 296, 1902.—El Comandante del buque de guerra norteamericano *Arayat* anuncia la existencia de un arrecife

que se extiende á 70 m. al W. de un islote situado al W. de la punta Uson, en un punto en que las cartas indican 29 m. de fondo.

Carta núm. 126 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (costa S.)

Bahía Streaky.—Luz en el malecón de Flinders.

(Notice to Mariners, núm. 104. Londres, 1902.)

Núm. 287, 1902.—El Gobierno de la Australia del Sur informa que desde el 1.º de Enero de 1902 se enciende una luz fija blanca, visible á 6 millas en tiempos claros, y que ilumina un sector de 24º del N. 22º E. al N. 2º W., por el N. en el extremo del malecón de Flinders, en la bahía Streaky.

Esta luz se enciende en una caseta cuadrada blanca, colocada en el extremo del malecón.

Situación aproximada: 32º 48' S. por 140º 25' E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 24.

Nueva Zelanda (Isla del Sur).

Punta Nugget.—Señales de mal tiempo establecidas en el faro.

(Notice to Mariners, núm. 46/1.414. Washington, 1901.)

Núm. 288, 1902.—Desde el 15 de Octubre de 1901 se hacen en el mástil del faro de la punta Nugget señales de mal tiempo, idénticas á las que se hacen en los faros del cabo María Van Diemen, Tiritiri, cabo Campbell y del espigón Farewell.

Situación aproximada: 46º 27' S. por 176º 3' E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 25.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and their corresponding prizes and locations.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Rosa del Papel, del Colegio de la Paz. Mariana Alonso, del ídem. Dorotea Genoveva de Segovia, del ídem. Emilia González, del ídem. María de los Angeles Castejón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Mayo 1902.

Ha de constar de 29.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 1.015.000 pesetas en 1.450 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists the distribution of prizes and their values.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442; se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Mayo de 1902.—El Director general J. R. de Oya.

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena del mes de Abril último

Table with columns: JUBILACIONES, Pesetas. Lists various pensioners and their amounts.

Table with columns: Names, Amounts. Lists pensioners and their amounts.

Importe de las jubilaciones..... 28.100

PENSIONES DEL MONTEPÍO

Table with columns: Names, Amounts. Lists pensioners from the Montepío and their amounts.

declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales. ....	500	rias provincias. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales..	1.875	Doña Francisca Serrano Estirado, viuda de Don Manuel León Catarineu y de la A. ena, Oficial tercero de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Dolores Pardo y Sambade, viuda de Don Andrés Losada y Murciano, Portero de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal gubernativo Central en pleno en 24 de Marzo último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales.....	500	Doña Victoria Zaera y Morelló, viuda de D. Rafael Feced y Temprado, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500	Doña Petra Gutiérrez Asenjo, viuda de D. Antonio García Cebrián, Ordenanza de la Secretaría del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33
Doña María de Gracia y Doña María de la Mercedes Recuero y Medrano, huérfanas de Don Vicente José, Contador de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Matilde Medrano y Maldonado en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	Doña Mariana Salcedo y Martínez, viuda de Don Manuel Magaz y Jaime, Delegado de Hacienda en varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875	Doña Antonia Morado y Huertas, viuda de Don Vicente Blanco Coito, Portero de tercera clase de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales..	208'33
Doña Pastora Ruiz y Gómez de Lamadrid, viuda de D. Rafael Becanegra González, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	Doña Adelaida Arias Rabanal y Pérez Fariña, de estado viuda, huérfana de D. Lázaro, Teniente fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.093 pesetas y 75 céntimos anuales, mitad de la íntegra de 2.187'50 que le corresponde en coparticipación con su hermana Doña Matilde, á la que se le concedió la otra mitad en 29 de Octubre de 1898.....	1.093 75	Doña María de la Paz Sanz y García, viuda de D. Miguel Fernández y Fernández, Guarda del Hospital de la Princesa de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Ana Alonso de Armiño y Foronda, viuda de D. José Avancens y Alvarez; Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750	D. José Luis Cancio y Uribe, huérfano de Don Eugenio Cancio Villamil, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales, abonable hasta 2 de Diciembre de 1902 en que cumplirá 22 años de edad, si antes no pierde la aptitud legal.....	1.500	Doña María Santos Arnáiz y Revilla, viuda de D. Manuel Sáez Mayoral, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Clotilde Ruiz Carrillo, viuda de D. Cipriano Eroles Rodríguez, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750	Doña Francisca Collar y Llorente, viuda de Don José Martos y Martínez, Director de tercera clase de Establecimientos penales. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.....	600	Doña Angela Pérez Cid, viuda de D. José Gallego y Gallego, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales...	121'66
Doña Josefa Lapuerta y Gómez y Doña Enriqueta Ramos y Gutiérrez, viuda y huérfana respectivamente de D. José Ramos García, Oficial tercero de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña María del Pilar Gómez de la Torre y de la Vega, de estado viuda, huérfana de D. Silverio, Secretario del Gobierno civil del Departamento Oriental de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000	Doña Rosa Cabañero y Nogueras, viuda de Don Hipólito Ginés Aranda, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Emilia Aparicio y Morillas, huérfana de D. Juan José, Oidor de la Audiencia de Puerto Rico. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 20 de Enero último, con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 2.000 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Ministerio de 1.250 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Dirección general de 27 de Mayo de 1899.....	2.000	Doña Carlota Barbero y Estévez, viuda de Don Felipe Sánchez y Alonso, Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Soria. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	500	Doña María Tejedor y Ruiz, viuda de D. Sabas Barrio y Cabrerizo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
<i>Importe de las pensiones de Montepío.....</i>	<i>23.841'66</i>	<i>Importe de las pensiones del Tesoro.....</i>	<i>9.443'75</i>	Doña Matilde Iturrey y Revuelta, viuda de Don Alfonso Molina y Caballero, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.....	120'80
<b>PENSIONES DEL TESORO</b>		<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>		<i>Importe de las mesadas de supervivencia por una vez.....</i>	<i>2.524'09</i>
Doña Francisca Marqués Rivera, D. Francisco Flores Bunet, Doña María Victoria y Doña Aurora Flores y Marqués, viuda la primera y huérfanas las demás de D. Jerónimo Flores y López Pinilla, Delegado de Hacienda en va-		Doña María Cruz Sánchez Cano, viuda de D. Pedro González Barquero, Conserje de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'33	<b>RESUMEN</b>	
		Doña Josefa Saco y Pérez, viuda de D. Isidoro Martín Fernández, Inspector de cuarta clase de vigilancia. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales..	250	Importe de las jubilaciones.....	28.100
				Idem de las pensiones de Montepío.....	23.841'66
				Idem de las idem del Tesoro.....	9.443'75
				Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	2.524'09
				<b>Total.....</b>	<b>63.909'50</b>

Madrid 6 de Mayo de 1902.—El Director general, Sagasta.

**BANCO DE ESPAÑA**  
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	10 Mayo 1902.		3 Mayo 1902		PASIVO	10 Mayo 1902.		3 Mayo 1902.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	352.744.698 01	352.612.202'23	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	460.144.165'23	462.573.700'56	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	9.313.923'88	9.934.511'67	Ganancias y pérdidas.....	16.190.589'19	15.640.248'38				
Descontos.....	900.000.000	900.000.000	Realizadas.....	6.301.109'86	6.260.204'69				
Pagarés del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	201.888.302'94	202.192.033'79	No realizadas.....	1.659.335.375	1.653.874.125				
Idem comerciales.....	58.356.500'42	57.035.045'28	Billetes en circulación.....	640.021.391'68	632.293.346'51				
Cuentas de crédito.....	99.254.408'78	106.522.549'21	Cuentas corrientes.....	32.296.831'03	32.115.326'16				
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....	2.061.279'88	2.214.099'44	Depósitos en efectivo.....	49.412.215'40	70.947.324'03				
Efectos a cobrar en el día.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	12.895.034'94	32.896.672'02				
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	10.370.509'36	10.310.971'44	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	12.233.351'72	12.233.351'72				
Otros valores de cartera.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	10.174.699'07	9.605.888'87				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	5.140.845'20	5.329.574'79	Reservas de contribuciones.....	593.871'48	277.252'98				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	1.451.158'40	877.798'40	Reservas de contribuciones, oro.....	953.046'50	1.433.939'54				
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	936.228'16	698.225'78	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	16.138.030'91	19.274.699'13				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	262.217'79	263.118'79				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	10.446.443'36	10.445.114'11	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	16.770.960'80					
Bienes inmuebles.....		4.849.409'87	Diversas cuentas.....						
Diversas cuentas.....									
	<b>2.643.628.724'87</b>	<b>2.657.115.497'82</b>		<b>2.643.628.724'87</b>	<b>2.657.115.497'82</b>				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descontos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V. S. P. el Gobernador, Fariña.

X-1077

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere el art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, relativo á la aprobación de unos estatutos que implican variación de las cláusulas fundacionales del Patronato instituido en Martos (Jaén), por Don José Teodoro Castilla; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios, por el plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que puedan alegar lo que estimen pertinente á sus derechos.  
Madrid 9 de Mayo de 1902.—El Director general, C. Grosard.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por esta Subsecretaría en la orden circular de 23 de Noviembre del año próximo pasado, se han recibido diversos datos estadísticos relativos al curso de 1900 á 1901.  
A pesar del celo y diligencia desplegados por los funcionarios encargados de la formación de los cuadros estadísticos, se han omitido muchos datos y equivocado algunos conceptos, por cuya razón estima indispensable esta Subsecretaría, á fin de dar unidad á los trabajos, que los datos estadísticos se ajusten en un todo á los estados que se publican á

continuación, y respecto de los no comprendidos en éstos agregarán los demás datos reales dados por la circular de 23 de Noviembre.  
Esta Subsecretaría les enarece la importancia del servicio estadístico como medio de conocer las necesidades de la instrucción pública, y espera que á medida que se vayan reuniendo los datos pedidos, se remitirán á la mayor brevedad para facilitar los trabajos de la Sección 5.ª del Ministerio.  
Algunos estados, como el relativo á la prensa profesional, Escuelas de adultos, etc., pueden cumplimentarlo inmediatamente, y respecto de otros, se concede el tiempo que la mayor actividad exija; pero siempre reuniendo los datos con el celo que les distingue, á fin de que éstos sean exageración de la realidad de los hechos.  
Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sres. Inspectores, Juntas provinciales de primera enseñanza é Inspectores de Madrid.











Personal administrativo de las Juntas de Instrucción pública.

Personal administrativo de la Secretaría.

NOMBRES	TÍTULOS	TIEMPO DE SERVICIOS			MÉRITOS ESPECIALES
		En la Junta.	Fuera de la Junta.	TOTAL	

Periódicos profesionales.

TÍTULOS	CLASE	ÉPOCA DE LA PUBLICACIÓN	FECHA DE SU FUNDACIÓN	TÍTULOS Y PROFESIÓN DE SUS DIRECTORES	DENUNCIAS FISCALES

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de amortización de la Deuda municipal expresada á continuación y podrán presentarse en la Tesorería de Villa el día 14 del actual, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

## Obligaciones municipales por Resu. Atas.

Carpetas números 1 á 7, amortizadas en el sorteo celebrado en Diciembre de 1901.

Madrid 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde P residente, Alberto Aguilera.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## AGREDA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Machetti Mizo, mayor de edad, casado, contratista de obras, de nacionalidad italiana y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Zaragoza, que tengo señalado, comparezca en este Juzgado ó personarse en forma en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra él instados por el Procurador D. José Blasco y Benito, en representación de los Sres. D. Joaquín Tudela y Don Emilio Valdés, mayores de edad, comerciante y destajista respectivamente y vecinos de esta villa, sobre reclamación de cuarenta mil pesetas; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y hará justicia, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose las notificaciones con los estrados del Tribunal.

Dado en Agreda á 3 de Mayo de 1902.—Ramón Ferrer.—Por su mandado, Patricio Gómez. X—1088

## ALCALÁ DE HENARES

D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal é interino de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Acevedo y Acevedo, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, vecino de Valdetorres, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por sustracción de muebles; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se interesa á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de dicho procesado, y á su remisión con seguridades á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 23 de Abril de 1902.—Gregorio Azaña.—El Escribano, Pascual Moreno. J—3038

## ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Cayetano Sánchez Jara, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en causa criminal que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre lesiones á Anselmo Pérez Cuello, se le cita y llama, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia; apercibido que si no comparece dentro del término que se le ha señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 23 de Abril de 1902.—Cayetano Sánchez Jara.—Por su mandado, José Angel Jiménez. J—3042

## BARCELONA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En este de mi cargo se sigue causa criminal por hurto de una jaca, propiedad del vecino de ésta D. Francisco Ortiz Castro, pelo tordo, cerrada, con la marca escasa y una cicatriz en la parte inferior del lado derecho del cuello de haber tenido un caustico antiguo, cuya parte latiente húmeda como falta de carne, sospechándose sean los autores del delito Francisco Verdugo Martín, natural de Lucena, vecino de Huelva, de estatura baja, moreno, metido en carnes, como de veinticuatro á veinticinco años; vistiendo pantalón de pana, chaqueta y chaleco de lanilla, sombrero claro, en compañía de un sujeto cuyo nombre se ignora, alto de estatura, moreno, como de veintiocho á treinta años; vistiendo pantalón negro ajustado, blusa blanca, sombrero claro, cuyos dichos individuos conducían una mula coja de una pata y una jaca colorada, ignorándose las demás señas.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de la caballería hurtada, deteniendo y remitiendo á este Juzgado á los sujetos en cuestión y á cualquiera otro en cuyo poder se encasare dicho animal si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 23 de Abril de 1902.—Juan Lobo.—Francisco Javier González. J—3043

## BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de estafa he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Manuel Casadevall N., cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala

audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 23 de Abril de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, por mi compañero Sr. Culebras, Valentín Vintrolá. J—3044

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Gliserio Jaki, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de responder á los cargos que la resultan; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales son: de veintinueve años, natural de Mantua (Italia), soltero, alto, grueso, bigote pequeño castaño, nariz acaballada, ojos azules y un lunar grande en el lado derecho del cuello, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 23 de Abril de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, por mi compañero Sr. Culebras, Valentín Vintrolá. J—3045

## BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Ramón Vidal Bonell, de quince años, dependiente de comercio, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Juan Bautista Gil. J—3304

## BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Prado, de veinte años de edad, soltero, zapatero, natural y vecino de Vegacarro, en este partido judicial, hijo de Segundo y María, de estatura y peso regulares, color de los ojos y del pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro moreno, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado, á fin de serle notificado el auto de prisión contra el mismo dictado por la Audiencia provincial de Orense, en el sumario que en este Juzgado se le ha seguido por estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo encarezco su captura á todas las Autoridades é individuos de policía, para que en el caso de realizarla dispongan su traslación á este Juzgado.

Barco de Valdeorras 3 de Mayo de 1902.—Alejandro Alvarez.—De su orden, Joaquín Rodríguez Blanco. J—3354

## BUJALANCE

D. Patricio López y González de Canales, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Matías López Cantador, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en la cárcel de este partido para constituirse en prisión y llevar á efecto la sentencia dictada por la Audiencia de Córdoba en causa que se le siguió por este Juzgado sobre atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Bujalance á 19 de Abril de 1902.—Patricio López.—Por su mandado, Licenciado Francisco Rubiérrez de Torres. J—3046

## CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andra de, Juez de instrucción de Cambados.

Cita y llama á medio de la presente requisitoria al procesado Emilio Novas Gómez, alias Velcaway, de quince años, soltero, jornalero, hijo de José y Josefa, natural de Santa Cristina de Lavadores, partido judicial de Vigo y vecino de la parroquia de Lórez, término y partido de Pontevedra, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser emplazado y constituirse en prisión en sumario que se le sigue por sustracción en la feria del Morteiro, toda vez se ignora su paradero actual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuese habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas, toda vez se acordó su prisión por auto de esta fecha.

Cambados 27 de Abril de 1902.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Joaquín Fóle del Valle.

## SEÑAS.

Estatura proporcionada á su edad, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; viste malamente. J—3310

## CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á la artista Carmen, que en unión de sus compañeras Concha y María, llegó á esta ciudad el día 6 de Abril anterior en el vapor *Villena*, contratadas al café del Comercio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa contra José Guardiola, alias Moreno, sobre estafa y hurto de llaves, y pueda hacerle el oportuno ofrecimiento; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 1.º de Mayo de 1902.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—3312

## CIFUENTES

En el sumario que en este Juzgado se instruye por suicidio de Vicente Victoria, vecino que fué de esta villa, el señor D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma por medio de la presente al hijo del interfecto, llamado Lope Victoria Recuero, que residió últimamente en Madrid, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca á prestar declaración ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Cifuentes á 3 de Mayo de 1902. El Escribano José Sierra. J—3313

## DENIA

D. José María Camos, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y en la Escribanía de D. Luis Bosch se instruye sumario por el delito de estafa contra Francisco Vengut Ibañez, alias Mangueta, de oficio pastor, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Benisa, vecino de Denia, viudo, en cuyo sumario se ha mandado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido Francisco Vengut Ibañez, y para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada y firmada en Denia á 23 de Abril de 1902.—José María Camos.—Por su mandado, Luis Bosch. J—3047

## ÉCIJA

En virtud de lo ordenado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez instructor del partido ante mí en sumario seguido por hurto de varios efectos de la posada de José Moreno Guzmán, de Fuentes de Andalucía, en la noche del 1 al 2 de Marzo último, se cita por la presente á dos trabajadores, machacadores de piedra, cuyos nombres, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y que eran dueños de los efectos hurtados que se reseñan, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado instructor para que presten declaración y ofrecieran dicho sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Écija 26 de Abril de 1902.—El Escribano, Juan Priego.

## SEÑAS DE LOS EFECTOS.

Unos zajones de lona embreados y un impermeable largo con mangas. J—3316

## GRANADA — CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por el presente edicto se llama por término de veinte días al rematado Francisco Pons Ferrer, hijo de Isidoro y Vicenta, de treinta y tres años de edad, soltero, adornista, natural de Cartagena, vecino de esta capital, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de que cumpla la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia ejecutoria de 4 de Julio de 1901 en causa que se le siguió sobre lesiones.

Dado en Granada á 29 de Abril de 1902.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—3357

## HUELVA

D. José María Vélez Moya, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado con esta fecha en la causa seguida en este Juzgado por robo de un aparato telefónico, verificado el 7 de Enero último en el garitón de aparatos de las vías de mineral de San Juan del Puerto, propiedad de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, contra Manuel Carrasco Salvador, natural de Alosno, como de veintiocho años de edad, con bigote rubio pequeño y de estatura regular, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, calle de San Francisco, núm. 15, con objeto de prestar indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y verificada, lo remitan á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Huelva á 20 de Abril de 1902.—José María Vélez.—El Escribano, Honorio Fernández. J—2994

D. José María Vélez Moya, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado

con esta fecha en la causa seguida en este Juzgado por robo de un aparato telefónico, verificado el 23 de Enero último, de la máquina fija situada en una caseta denominada Poza de los ingleses, propiedad de la Compañía minera de Tharsis, contra Manuel Carrasco Salvador, natural de Alosno, como de veintiocho años de edad, con bigote rubio pequeño y de estatura regular, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, calle de San Francisco, núm. 15, con objeto de prestar indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y verificada, lo remitan á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Huelva á 20 de Abril de 1902.—José María Vélez. El Escribano, Honorio Fernández. J—2995

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Pérez y Ruiz, de este vecindario, hijo de D. José Pérez y de Collantes, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por malversación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades y policía judicial practiquen diligencias para la captura de dicho procesado y conducción á esta referida cárcel á los efectos acordados.

Jerez de la Frontera 10 de Abril de 1902.—Juan J. Carazon y.—José de Castro. J—2996

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Juan Trillo Sánchez y José Jiménez, alias Charamusco, cuyas circunstancias se ignoran, procesados en causa que se sigue en este Juzgado, para que en el expresado término se presenten ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de los procesados Juan Trillo Sánchez y José Jiménez, alias Charamusco, cuya prisión está decretada, enviándolos en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 18 de Abril de 1902.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—2997

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por la presente se llama á Miguel Andrés, conocido por Antonio Jiménez y Jiménez, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y Agustina, casado con Justa Carbonel, gitano, cuyo paradero se ignora, para que en término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa contra el mismo y otros sobre riña tumultuaria entre gitanos, de la que resultaron dos muertos y tres heridos; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se suplica á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, y agentes de policía judicial que tengan conocimiento de la presente, que por cuantos medios les sugiera su celo dentro del círculo de sus respectivas atribuciones procedan á la busca y captura del nombrado procesado, cuyas señas, además de las ya expresadas, son: alto, delgado, de color moreno, nariz larga y estrecha, sin barba, pelo de cabeza y al hablar parece andaluz; caso de conseguir su captura será conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición del Juzgado del mismo.

Dada en la Almunia á 21 de Abril de 1902.—Miguel Sáiz. El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—2998

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente se llama á Serafín Bravo, de treinta y cinco años, hijo de padre desconocido y de Leocadia Bravo, soltero, natural de Villar del Ciervo, provincia de Salamanca, sin domicilio fijo, jornalero de albañilería, que al ponerle en libertad este Juzgado manifestó que iba á residir en Zaragoza, calle de las Armas, núm. 114, casa de Manuel Ortiz, pero al ser buscado para hacerle un requerimiento no se le halló ni dieron razón de él, para que en término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para enterarle de las conclusiones del Ministerio fiscal en la causa que se le sigue sobre lesiones causadas en la villa de Epila á Joaquina Abad y Nicolasa Daga y requerirle para que manifieste si ratifica ó no la conformidad de sus defensores con las indicadas conclusiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Almunia á 22 de Abril de 1902.—Miguel Sáiz. El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—3048

## LA PALMA

En el expediente de costas de la causa por infidelidad en la custodia de presos contra Manuel Calvo Lagares, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Summers.—La Palma 22 de Abril de 1902.—No cubriendo el precio ofrecido las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, hagase saber á los herederos del penado por cédula, en vista de que se ignora su paradero, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de nueve días pague y libre la finca ó presente persona que mejore la postura; bajo apercibimiento de que en otro caso se aprobará el remate.

Lo proveyó y rubrica S. S.; doy fe.—Rubricado.—Licenciado Juan Ortega.

La providencia inserta es copia literal de la dictada en dicho expediente.

Y para hacer saber á Pedro é Isabel Calvo García, esta última mujer de Joaquín González, cuyo paradero se ignora, que por la suerte de tierra calma, al sitio Cañada de la Mora, de este término, se ha ofrecido por el rematante D. Juan Nepomuceno Angel Cardenal, vecino de esta villa, la cantidad de 40 pesetas, á fin de que en el término indicado paguen ó presenten persona que mejore la postura, libro la presente cédula; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Palma 22 de Abril de 1902.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—3026

## LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Francisco José Sedano García, alias Taranto, de treinta y tres años, soltero, natural de Dalias, partido judicial de Berja, provincia de Almería, vecino de esta ciudad de Linares, cuyas señas son: pelo negro, ojos melados; viste chaqueta y chaleco claros, pantalón de pana, alpargatas de lana y sombrero negro, para que se presente á ingresar en calidad de preso en la cárcel de este partido, en causa que, bajo el núm. 262 de 1901, se le sigue sobre hurto de mineral; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Linares á 23 de Abril de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—3050

## LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que comenzarán á contarse el siguiente al de su publicación en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Agustín Prado, de unos doce ó trece años de edad, que el día 26 de Marzo último se ausentó de Lugo, ignorándose su actual paradero, en cuya ocasión vestía de blusa azul larga, pantalón de pana, boina color castaño y calzaba zuecos, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de una capa y una castilla de mimbres con algunos churros á D. Manuel Martín España, de esta población; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la captura de dicho Agustín Prado, y su conducción á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Lugo á 22 de Abril de 1902.—Félix Jarabo.—El actuario, Donato Naveira. J—3027

## MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Biasco Jimeno, alias el Noy, de treinta y cinco años, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Barcelona, soltero, zapatero y cuyo último domicilio fué en la calle del Mesón de Paredes, número 48, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro y canoso, ojos negros, nariz regular, color moreno y mal vestido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 22 de Abril de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—2999

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en juicio ejecutivo á instancia de D. José García Sevilla contra Doña Francisca Castillo, se anuncia la venta en pública subasta simultánea ante este Juzgado y el de Priego para el día 9 de Junio próximo, trasladado al 21 del mismo, y hora de las doce, de una finca, fábrica de sulfuro de carbono, extracción de aceite de orujo y central eléctrica para el alumbrado de Priego, con el terreno que ocupa la misma y sus dependencias en una tierra de diez celemines, incluyéndose en la venta los aparatos y artefactos, útiles y maquinaria que se detallan en la declaración pericial que con los planos se halla de manifiesto en Escribanía.

## CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientas pesetas, importe de la tasación, ni postor que no consigne el diez por ciento de ésta.

2.ª Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

3.ª La finca se vende á rebajar cargas, pudiendo licitar á calidad de ceder.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1902.—J. García Romero.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Adición. Se hace constar que en providencia de hoy se ha trasladado el señalamiento de la subasta á que este edicto se refiere para el día 21 de Junio próximo, á las doce.

Madrid 7 de Mayo de 1902.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, J. García Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—1067

## MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de este Colegio Don José Javaloyes, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Gullón.—El Secretario, Eduardo de Olavarrista. X—1070

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de efectos, se cita á Manuel Caso Rendón, Miguel Melgares y Victoriano N., que han tenido su domicilio en la calle de Pelayo, núm. 42, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. J—3000

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cazorla Megía, domiciliado con su esposa Juana Correa en la calle del Olmo, núm. 25, cacharrería, y natural de Seseña, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, regordete y de unos cuarenta años, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 22 de Abril de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. J—3001

## MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández Neira, alias el Pachín, natural de esta Corte, hijo de Manuel y Antonia, de veintitrés años de edad, soltero, panadero, que ha vivido en la calle de Sebastián Herrera, 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia acordada en causa contra él por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, color bueno, y viste blusa de dril blanco y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 22 de Abril de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—3002

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez, de veinticuatro años, mendigo, manco del brazo izquierdo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 19 de Abril de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—3003

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de la Cruz Fernández García, conocido por Bartolomé Fernández García, de trece años de edad, hijo de Antonio é Isabel, natural de Alora, vecino de Málaga, habitante en la calle de Barragán, núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que está en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que pueda tener efecto una diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión á las cárceles de esta ciudad del citado sujeto, dándole conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 22 de Abril de 1902.—Vicente Chervás. Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—3051

## MONTBLANCH

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en méritos de causa criminal que se instruye por robo de gallinas de la casa de campo conocida por Requeséns de Aguiñó, se cita á los sujetos desconocidos Ramón de Cal Claramunt y José de Cal Juan, que se dice ser vecinos de Copóns, y cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como su actual domicilio ó residencia, á fin de que comparezcan ante el presente Juzgado dentro de quinto día, siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de ser oídos acerca los cargos que les resultan de la indicada causa criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Montblanch 22 de Abril de 1902.—Leopoldo Oriols, Escribano. J—3049

## MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las cuatro caballerías, cuyas señas se dirán, las cuales fueron sustraídas el día 12 del actual de la Dehesa Vieja, término de Ademuz, pertenecientes á D. Francisco Cañas Velasco, vecino de Bujalance, así como también á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción, y siendo habidos unas y otros se pongan á disposición de este Juzgado, aquéllas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los otros, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en la causa que sobre dicho hecho se sigue en este expresado Juzgado y por la Escribanía del actuario.

Dado en Montoro á 22 de Abril de 1902.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua torca, cerrada, más de la marca.  
Dos anaranjadas, cerradas, una la marca, otra menos, la primera de éstas preñada; y  
Una potra careta, entrepelada, dos años. Todas con hierro. J—3028

## NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los cinco gitanos Pedro Montoya, de cincuenta y tantos años, con bigote, y traje de pana, pantalón claro y oscura la chaqueta, gorra con visera y calzado con botas blancas; otro joven llamado Antonio, que á primeros de Marzo último vendieron dos burras á Vicente Antón Redondo, en Casa de Uceda, provincia de Guadalupe; Amador, alias el Chiri, de veintisiete años de edad; Antonio Fernández, de veintiocho; y el apodado el Carro, que parece ser habitaron en Madrid, barrio de las Cambreras, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero de todos ellos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por robo en Brunete de dichas dos burras con aparejos á Dorete Merinero, contra León Romero Manzanque, alias Tetabollo; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 24 de Abril de 1902.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. J—3052

## ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en virtud de acuerdo que dicté hoy cumpliendo carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado José Calvelo Gesto, de veinticinco años de edad, casado, carpintero, hijo de Manuel y Manuela, natural de Entrepuercos, de donde es vecino, partido de Carballo, ausente en la actualidad en ignorado paradero, aunque se presume se halla en la isla de Cuba, cuyas demás señas á continuación se expresan, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la última inserción, á constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue sobre lesiones inferidas á José Muñío; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Ordenes 21 de Abril de 1902.—José Espinosa.—De orden de S. S., Andrés del Río.

*Señas del procesado.*

Estatura un metro 566 milímetros, peso 63 kilogramos, dimensión de las manos 160 milímetros largo por 60 de ancho, ídem pies 215 por 100, ojos y pelo castaño, color del rostro bueno, barba poca y afeitada; viste pantalón de pana castaña, chaleco y chaqueta de paño negro, faja de igual color, calza zapatos de becerro negro y cubre sombrero negro. J—3053

## PLASENCIA

D. José Manuel Puella y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justo Pañero González, hijo de Deogracias y María, soltero, panadero, con instrucción, de diez y ocho años de edad, natural de Plasencia, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificada la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Cáceres en causa seguida contra el mismo y otros por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á 1.º de Mayo de 1902.—José Manuel Puella.—De su orden, Darío Sánchez. J—3361

## PONFERRADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Miranda, domiciliado en Bembibre y dependiente que fué del comercio de D. José Suárez Asenjo, en Luarca, para que en el término de los siguientes quince días de los anuncios, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se le instruye por estafa de 879 pesetas 62 céntimos al referido D. José Suárez; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término será declarado rebelde y le parará los perjuicios consiguientes.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á las Autoridades y agentes de la policía judicial para la busca y conducción, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del expresado Miranda, contra el cual se ha decretado por auto de esta fecha la prisión provisional.

Dado en Ponferrada á 19 de Abril de 1902.—Amadeo Domínguez.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—3005

## POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los capotes y efectos que se reseñan á continuación, pertenecientes á Rafael Crespín Mata y Juan Prieto Muñoz, vecinos de La Carlota, y les fueron robados la noche del 23 de Enero último en el molino aceitero llamado Guiray, término de dicha villa, de D. Antonio Ortega Benítez, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dado en Posadas á 18 de Abril de 1902.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

*Señas de los objetos.*

Un capote negro de tela ambreada, con mangas, y una hebilla en el cuello para abrocharlo.

Otro capota de igual clase, color blanco, cuello de tirilla, mangas de puños con un botón.

Unas alforjas de lona con listas azules; y  
Una esportilla de palmas, redonda, formando una fiambrera. J—3054

## PUEBLA DE ALCOGER

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido.

Por la presente, á todas las Autoridades civiles y militares, á quienes atentamente saludo, hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del actuario que refrenda se instruye sumario por hurto de una yegua de D. Luis Chacón y Mogollón, y de una jaca de Sergio Rodríguez, vecinos de Herrera del Duque, verificado en la noche del 16 al 17 de los corrientes en una finca llamada Palomar, sita en los Valles de Consolación, de este término, en cuyo sumario he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su mero poder en el de la Reina Regente, les exhorto y ruego se sirvan disponer la busca y captura de dichos semovientes, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontrasen si fueren sospechosos y no justificasen en el acto su legítima adquisición; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Puebla de Alcocer á 22 de Abril de 1902.—Rafael Lozano.

*Señas de las caballerías hurtadas.*

Una yegua, pelo castaño oscuro, de más de la talla, cerrada, herrada de los cuatro pies, algo parada, con el labio inferior un poco caído, y con el hierro del Estado en la nalga derecha.

Una jaca también cerrada, de la talla próximamente, pelo blanco y herrada de los cuatro pies. J—3004

## QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en sumario que instruyo sobre hurto de una mula con sus aparejos de la cuadra de la casa propiedad de Manuel Fernández López, del barrio de la Estación de la Puebla del Brollón en la noche del 26 al 27 de Marzo último, he acordado la busca de la expresada mula y sus aparejos, que se reseñan á continuación, y la captura de la persona ó personas en cuyo poderse encuentren si no justifican su legítima adquisición, que con el semoviente y sus aparejos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Quiroga á 19 de Abril de 1902.—Julián Huerta.—De orden de S. S., José Carballo.

*Señas de la mula.*

Alzada seis cuartas y dos dedos próximamente, de siete á ocho años de edad, color corzo y la pata derecha de atrás, efecto de una untura, más gruesa que la izquierda; en una mano, delante y cerca del pelo, una pequeña reaza.

*Aparejos.*

Un albardón nuevo, redondo, hecho de becerrillo y tela rayada; atafal y tafanilla de cuero, dobles guarnecidos; cincha de cuero; estribos de cuero, con correas casi nuevas; una manta moradana con algunos rasgones; un cobertor viejo, negro; una almohada de lana vieja, y una cabezada casi nueva, con clavos amarillos. J—3055

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Calvo Rodríguez, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio panadero, natural de San Mamés, provincia de Orense, partido judicial de Viana del Bollo, vecino de Cercedilla, de esta provincia, de estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de

Orense, comparezca ante este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel de este partido, según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Lorenzo á 21 de Abril de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo. J—3032

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una cerda, de tres años, con la oreja izquierda cortada, que fué hurtada el día 14 del actual á Salvador Gutiérrez Conejo, del sitio denominado Zabal, de este término, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa núm. 174 del corriente año que se instruye por tal delito.

San Roque 19 de Abril de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—3006

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Suárez Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Sevilla, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de Sevilla, habitante en la calle San Bernardo, núm. 33, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su indagatoria en el sumario que bajo el núm. 14 del año 1901 se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 21 de Abril de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—3029

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Grimaldi Bermúdez, de treinta y dos años de edad, hijo de Luis y de Manuela, natural de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de Cuatro Ojos, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 13 del año 1901 que contra el mismo se sigue por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 21 de Abril de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—3030

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Fernández Pérez, vecino que fué de Málaga, habitando en la calle de Hurtado, núm. 3, en casa del guardia Luis Paulina, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Málaga, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 308 del año último se instruye contra Francisco Santaolalla Cortés por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 22 de Abril de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3031

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de hurto contra Julio Galerín Martínez y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Julio Galerín Martínez, natural de Madrid, hijo de Mariano y Luisa, soltero, vendedor, de veintidós años de edad y domiciliado calle Castilla, 105; José Manzano Beltrán, alias Malagueño, vecino de esta ciudad, Rodrigo de Triana, 89, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dado en Sevilla á 16 de Abril de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—3007

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de robo contra Joaquín Infantes Lara y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Infantes Lara, natural de esta ciudad, hijo de Joaquín y Rosario, soltero, jornalero y de diez años de edad.

Manuel Infantes Lara, natural de esta ciudad, hijo de Joaquín y Rosario, jornalero y de quince años de edad.

José Cunde Muñoz, natural de esta ciudad, hijo de Juan y María de Gracia y de doce años de edad, cuyos paraderos se ignoran.

Dada en Sevilla á 19 de Abril de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—3008

TARRASA

D. Manuel Lardiés, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Julián de Laras, Antonio Montané y Alberto Duclós, cuyas señas y actual paradero y domicilios se ignoran, pero que se supone residieron en Barcelona; á Ricardo Puig Germain, habitante antes en la calle de la Librería, núm. 10, tienda, y á un sujeto conocido por Augusto, moreno, pelo entrecano, bigote negro, de unos cuarenta años, con traje de americana negro, cuyo domicilio y paradero también se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado para recibirles indagatoria y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado en causa que se les sigue sobre sustracción, soborno y estafa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar y de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles de los referidos procesados, dejándolos en su caso á mi disposición.

Dada en Tarrasa á 19 de Abril de 1902.—Manuel Lardiés. De su orden, José Vila Molín. J—3057

TOLOSA

D. José Sabas Izaguirre é Izure, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia dictada con fecha de ayer en la causa que me hallo instruyendo contra Santos Orío Expósito por hurto de un afiler de corbata á Segundo Lorentales el día 14 de Marzo último en la cárcel de esta villa, se cita, llama y emplaza á dicho Segundo Lorentales, natural de Colungo, partido judicial de Barbastro, provincia de Huesca, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huesca, comparezca en este Juzgado ó manifieste su residencia, al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos, y á la vez ofrecerle el procedimiento por si quiere mostrarse parte en el mismo, y diga si renuncia ó no á la indemnización de daños y perjuicios que en su caso le pudieran corresponder; bajo apercibimiento que de no comparecer ó manifestar su residencia le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 22 de Abril de 1902.—J. Salas Izaguirre. Por su mandato, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—3056

TRUJILLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Pilar Ruiz de Alcalá y Pérez de Santa María, de treinta y ocho años, viuda, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado, bien ella ó su representante legítimo, á recoger un reloj cuyas señas se expresan á continuación.

Dada en Trujillo á 21 de Abril de 1902.—Gregorio Fernández de Arnedo.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas del reloj.

Un reloj de oro, de señora, marca pequeña, sistema Remontoir perfectamente, cilindro, de 12 líneas, núm. 8 554, de Emile Richard Le Cle, tiene las tapas lisas, y en la del horario un esmalte con cuatro brillantes y una figura de mujer, habiéndose caído parte de aquél. J—3009

UTRERA

D. Manuel Muñoz González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al autor ó autores de la sustracción de las caballerías que se reseñan á continuación, verificada la noche del 30 al 1.º de Marzo próximo pasado de una cuadra de la huerta de Santa Lucía, sita en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, cuyas caballerías pertenecen á Antonio Jiménez Ordóñez, de aquellos vecinos, y asimismo se cita á las personas en cuyo poder se encuentren, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Santa Brígida, presentando las caballerías, cuya busca y rescate se interesa á todos los individuos de que se compone la policía judicial, y que las ponga á disposición de este Juzgado con los autores del hecho, para la práctica de diligencias judiciales acordado en la causa que se sigue por la sustracción expresada.

Dado en Utrera á 18 de Abril de 1902.—Manuel Muñoz.—El Secretario, por mi compañero Parra, Felipe Rojas.

Señas de las caballerías.

Una burra mediana, rucia, cerrada, preñada y sin hierro. Otra burra cana, con seis años, alzada regular, sin hierro. J—3010

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Triguero Espasa, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de José y de Isabel, vecino de la misma, domiciliado en la calle Baja, núm. 10, de oficio albañil, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de unos pantalones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 23 de Abril de 1902.—Francisco Alcalde.—Matías Calvo. J—3058

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Antonio Echevarría Azcaray, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su indagatoria en la causa que se sigue contra él y otros por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Antonio Echevarría Azcaray, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 1.º de Mayo de 1902.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa.

Señas del procesado.

Antonio Echevarría Azcaray, hijo de Silvestre y Toribia, natural de Arrostitia (Vizcaya), partido de Guernica, domiciliado en Castrejana (Baracaldo), de treinta años, soltero, jornalero, de estatura alta, moreno y ojos blancos. J—3345

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fermín Redondo, Esteban González y Juan Martínez, sin que consten otras señas ni circunstancias ni el actual paradero de los mismos, más que el primero, ó sea el Fermín, que se dice marchó hace más de un año á Torrelavega, provincia de Santander, al objeto de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre estafa á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho término no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 23 de Abril de 1902.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—3033

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa contra Manuel y Nicolás Fernández sobre hurto, se cita por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración el testigo Angel Romeo, agente de policía que estuvo en el Gobierno civil de esta capital; apercibiéndole que si no lo verifica pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 24 de Abril de 1902.—El Secretario, Nicolás García. J—3059

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa contra Enrique Herrero sobre hurto de un llamador, se cita por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración, la testigo llamada Matilde, cuyo apellido

do se ignora, que estuvo sirviendo en la casa de D. Francisco Guijarro, calle de Panaderos, núm. 10, el día 13 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica transcurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 24 de Abril de 1902.—El Secretario Nicolás García. J—3060

Juzgados municipales.

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal del distrito del Congreso en juicio verbal seguido á instancia de D. Crisanto Díaz Valero, como apoderado de D. Alejandro Sánchez, contra la Sociedad titulada Banco de Madrid, sobre pago de 244 pesetas 61 céntimos, se sacan á la venta en pública subasta varias tierras tasadas en 750 pesetas, situadas en término de Fuentidueña de Tajo y Estremera, partido judicial de Chinchón, para cuyo remate se ha señalado el día 31 del actual, y hora de las once, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, núm. 42; previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el 10 por 100 de la tasación sobre la mesa del Juzgado.

Madrid 6 de Mayo de 1902.—V.º B.º—García Méndez.—El Secretario, Emilio Buceta. X—1071

NOTICIAS OFICIALES

Fábrica de electricidad de Buenavista.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 32 de los estatutos de la misma, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la misma, Alcalá, 135, principal, el día 30 del actual, á las dos y media de su tarde.

Madrid 10 de Mayo de 1902.—El Director Gerente, Juan Alonso y Millán. X—1072

Sociedad Hullera Española.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en virtud de lo que previene el art. 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 26 del corriente Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, rambla de Estudios, 1.

Con arreglo al art. 27 de los estatutos, tienen derecho de asistencia á la junta los poseedores de 100 ó más acciones.

Los señores accionistas que se hallen en este caso deberán depositarlas en las Cajas de la Sociedad de Crédito Mercantil, y recoger la papeleta de entrada, previo el cumplimiento de aquel requisito, en la Secretaría de la Sociedad Hullera Española, Pelayo, 6 bis, principal, todos los días, de once á doce de la mañana, hasta el anterior al en que debe celebrarse la junta.

En la misma oficina, y hasta el día indicado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de 100 acciones que deseen concurrir á la junta deberán constituir agrupaciones de 100 ó más acciones, confiando la representación á uno de los que compongan el grupo ó á otros accionistas que tengan derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán fórmulas igualmente impresas para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación el día anterior al señalado para celebrar la junta.

Barcelona 8 de Mayo de 1902.—El Secretario general, A. Ortiz de la Torre. X—1069

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Con objeto de evitar la coincidencia de la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad con los días de fiestas oficiales por la mayor edad de S. M. el Rey (Q. D. G.), aquella se celebrará el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Serrano, 28, principal, con arreglo á la orden del día expresada en la Memoria que está á disposición de los señores accionistas.

Para asistir á la junta general es necesaria la presentación del billete nominativo, en que conste el depósito de las acciones, con arreglo á los artículos 44 y 45 de los estatutos.

Madrid 9 de Mayo de 1902.—El Secretario, Marino Alonso.—V.º B.º—El Presidente, J. Batlle. X—1073

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Mayo de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.21	4.0	1.4	8.7	62	N.....	Brisa ligera	Despejado.
6 de la mañana.....	705.94	1.8	0.8	8.9	76	SSE.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	706.04	10.0	5.4	4.4	49	SSE.....	Brisa.....	Nuboso.
12 del día.....	708.28	14.0	7.2	4.2	84	SO.....	Idem fuerte.	Idem.
3 de la tarde.....	701.44	15.8	13.8	10.1	78	SO.....	Viento.....	Casi cubierto.
6 de la tarde.....	700.47	10.8	7.7	6.4	65	O.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la noche.....	701.86	6.8	5.4	6.5	94	NNE.....	Idem ligera.	Lluvioso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	18.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	897
Idem mínima.....	1.2	Oscilación barométrica (idem milímetros).....	6.9
Diferencia.....	19.5	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	5.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	24.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	4.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	53.0	Sol completamente despejado.....	7.8
Diferencia.....	85.1	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	2.0
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	26.5	Total de insolación durante el día.....	9.80
Idem mínima id.....	2.8		
Diferencia.....	29.8		

Datos meteorológicos del día 10 de Mayo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 79'30
Londres: 4 por 100 exterior, 78'88

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.
Paris, á la vista, beneficio, 87'00-87'05.
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de los Desamparados y San Mamerto. Cuarenta horas en San Andrés de los Flamencos.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La corte de Napoleón.
A las cuatro y media.—La corte de Napoleón.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El tren de los maridos.—I dilettanti.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.
A las cuatro y media.—Una cana al aire.—El tren de los maridos.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La manta zamorana.—La Caprichosa.—La mazorca roja.
A las cuatro y media.—Los borrachos.—La Caprichosa.—El bateo.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La divisa.—La torre del oro.—¿Quo vadis?—Plus ultra.
A las cuatro y media.—El santo de la Isidora.—El género infimo.—La divisa.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La boda.—Enseñanza libre.—La hija del barba.—Folies Bergeres.
A las cuatro y media.—La boda.—Enseñanza libre.—La hija del barba.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los amarillos.—Gazpacho andaluz.—La trápera.—¿Settina.
A las cuatro y media.—Los ámbusteros.—La trápera.—Gazpacho andaluz.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Mayo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DÍA 9, DÍA 10. Lists financial data for public funds and exchange rates.

Table with columns: DÍA 9, DÍA 10. Lists financial data for various banks and companies.

Resumen general de pesetas nominates negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.